

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053202000441

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

Conforme a lo previsto en el numeral segundo del artículo 84 en concordancia con el artículo 422 de del Código General del Proceso, se ordena adjuntar constancia del PAGO DE IVA, a cargo de la parte ejecutante.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y traslado, **se advierte que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.**

Notifíquese.

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.073 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 21 de agosto de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza  
Secretaria